

ORDENANZA N°: 5492/16.-

Ramallo, 1º de diciembre de 2016

VISTO:

Que un alto porcentaje de los establecimientos comerciales destinados a actividades infantiles y/o familiares, como salones de eventos, restaurantes, etc; que están dentro del Partido de Ramallo; no cuentan en su espacio con determinadas infraestructuras que faciliten la atención de las necesidades de los niños, llamadas cambiadores de pañales, y que hacen que una actividad rápida y sencilla termine resultando verdaderamente complicada y engorrosa; y

CONSIDERANDO:

Que este proyecto se propone atender a la necesidad de las familias con bebés y/o niños pequeños, que es concretamente la disposición de un lugar donde poder cambiarlos cuando concurren a algunos de estos locales, y la falta de éste genera inconvenientes que además tienen que ver con la salud e higiene de una de las poblaciones más vulnerables;

Que dicha infraestructura es una herramienta sencilla, de bajo presupuesto, fácil de colocar y no se deben hacer modificaciones estructurales demasiado importantes;

Que la asistencia de los niños en la etapa de uso de pañales es algo permanente y no previsto en tiempo;

Que es una reivindicación al rol del padre en el cuidado familiar, lugar que tradicionalmente había estado reservado para la mujer, pero que aceleradamente se equilibra entre los géneros de las parejas heterosexuales y, cada vez es más frecuente ver en espacios públicos a hombres solos al cuidado de niños;

Que este tipo de propuestas cooperan a construir una sociedad más inclusiva, cómoda, moderna, adaptable a los procesos temporales y que responde en este caso a las necesidades de un bebé y su familia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase que sea requisito de habilitación, para los establecimientos ----- comerciales destinados a actividades infantiles y/o familiares, como salones de eventos, restaurantes, etc; contar con cambiadores de bebés en los locales destinados a actividades de presencia en familia.-----

ARTÍCULO 2º) El uso de los cambiadores para bebés deberá estar disponible para su uso ----- por parte de personas de ambos sexos, por ello deben estar ubicados en las áreas de uso de sanitarios de hombres y mujeres y/o en aquellos espacios habilitados especialmente para ello.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2016.-----

GASTÓN ALFREDO CASTRO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE